



DECRETO DE ALCALDIA N° 008 -2016-MPH/A

EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTOS:

El Decreto de Alcaldía N° 004-2015-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones otorgadas por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a distintas Gerencias y Sub Gerencias y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el literal 20 del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente;

Que, el artículo 3°, numeral 3.1, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece que los Gobiernos Regionales y Locales, sus programas y proyectos adscritos se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 8°, dispone que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, salvo disposición en contrario de la presente Ley o el Reglamento;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto N° 28411 aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, nos indica que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control de gasto. El Titular puede delegar facultades a través de disposición expresa;

Que, conforme al artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, y el mismo texto legal indica que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, para simplificar y optimizar eficiente y eficazmente todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta administración municipal, es necesario el otorgamiento de delegación con expresa o inequívoca mención las facultades resolutorias, a la Gerencia Municipal y Gerencias, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz, de conformidad con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, cuando precisa que los Decretos de Alcaldía sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración





municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal, en virtud del cual se expide el presente Decreto de Alcaldía;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Municipalidad, aprobado con Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, establece la organización de las diversas áreas de la Municipalidad y las funciones y responsabilidades de los funcionarios y servidores de la entidad tomando como marco legal la citada Ley Orgánica de Municipalidades;

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DELEGAR en el **GERENTE MUNICIPAL** las facultades atribuidas del Alcalde contenidas en los numerales 3), 8), 12), 14), 15), 18), 19), 22), 23), 25), 29), 32) y 33) del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", con las siguientes atribuciones:

- 1.1. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.
- 1.2. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- 1.3. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.
- 1.4. Proponer al Concejo Municipal los Proyectos de Reglamento Interno de Personal, los Administrativos y todos los que sean necesarios para el Gobierno y la Administración Municipal.
- 1.5. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de ingresos municipales.
- 1.6. Autorizar las Licencias solicitadas por los Funcionarios y demás Servidores de la Municipalidad.
- 1.7. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Municipales con el auxilio de Serenazgo y la Policía Nacional.
- 1.8. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna
- 1.9. Celebrar los Actos, Contratos y Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- 1.10. Supervisar la recaudación Municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- 1.11. Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley
- 1.12. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, de ser el caso tramitarlos ante el Concejo Municipal.
- 1.13. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

ARTICULO 2°.- DELEGAR en el **GERENTE MUNICIPAL**, la facultad de:

- 2.1. Realizar todos los actos administrativos, así como suscribir los convenios y/o contratos en aplicación de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF, con las excepciones previstas en la citada Ley y su Reglamento.
- 2.2. Realizar todos los actos administrativos, así como suscribir los convenios y/o contratos en aplicación del Decreto Legislativo N° 1192 "Ley Marco de Adquisición y Expropiación de



3.

Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura".

En materia de Contrataciones del Estado

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo y sus modificatorias por inclusión, exclusión o cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, así como efectuar la evaluación semestral del mismo.
- b) Designar y remover a los miembros titulares o suplentes de los Comités de Selección que conducirán los procedimientos de selección, referidos a la Licitación Pública, Concurso Público y Selección de Consultores Individuales conforme a lo prescrito en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Aprobar las propuestas económicas de los postores que superen el valor referencial en procedimientos de selección hasta un límite del 10%, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Atender y resolver los recursos de apelación que impugnan los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección desde la convocatoria hasta antes de la celebración del contrato, que no sean de competencia del Tribunal de Contrataciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 95° al 103° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- e) Resolver mediante resolución administrativa, los contratos suscritos por la Municipalidad Provincial de Huancayo en virtud de lo establecido en el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- f) Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos y riesgos de no adoptar un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal, en virtud al artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- g) Designar al árbitro, cuando la controversia sea sometida a arbitraje conforme lo dispone el 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.4. Suscribir y remitir a la Unidad Central de Focalización (UCF), el formato de Declaración Jurada (D100), establecida como requisito para la determinación de la clasificación socioeconómica establecida en la Resolución Ministerial N° 039-2016-MIDIS.

2.5. Realizar todos los actos administrativos, para dar estricto cumplimiento a la asignación de competencias, funciones, atribuciones y recursos del Gobierno Nacional hacia el Gobierno Local, siempre que las mismas fueran objeto de delegación.

ARTICULO 3°.- DELEGAR en el GERENTE DE ADMINISTRACION, la facultad de:

3.1. Aprobar las subcontrataciones en virtud de lo establecido en el artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 124° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contratación Directa.

3.2. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de contratos de bienes y servicios, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





- 3.3. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones.
- 3.4. Aprobar las ampliaciones de plazo, deductivos, mayores gastos generales, liquidaciones de obra, servicios de consultoría en general relacionados a la ejecución de obras (estudios de pre - inversión) y servicios de consultoría de obra (Supervisión de obra y Elaboración de Expediente Técnico) ejecutadas por administración directa e indirecta.



ARTICULO 4°.- DELEGAR en el **GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, la facultad de:

- 4.1. Emitir resoluciones de gerencia para aprobar y/o modificar el presupuesto de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28411 y leyes anuales de presupuesto.

ARTICULO 5°.- DELEGAR en el **GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS**, la facultad de:

- 5.1. Aprobar y modificar los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia de los expedientes que se originan en la Gerencia de Obras Publicas referidos a la ejecución de obra, consultoría de obra, estudios de pre inversión, independientemente si estos se ejecutan por administración directa e indirecta, incluyéndose la supervisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 y el artículo 8° y el numeral 1 del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF
- 5.2. Aprobar mediante Resolución las Liquidaciones Técnico Financieras y sus modificatorias.
- 5.3. Designar los comités de recepción y obra y servicios de consultoría de conformidad al artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.4. Participar como veedor de los procesos constructivos de obras o de ejecución de proyectos de inversión, en las que el Gobierno Nacional o Regional requiera a un representante veedor de esta Municipalidad.
- 5.5. Suscribir los Convenios de Cofinanciamiento de Obras entre la Municipalidad Provincial de Huancayo y el Comité de Gestión de la Obra, respecto al Tributo de Contribución Especial de Obras Públicas (Aporte de Beneficiarios de Obras) ello implica sus modificaciones y adendas.
6. Informar a la Contraloría General de la Republica en el caso de INFOBRAS.

ARTICULO 6°.- DELEGAR en el **GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL E INCLUSION SOCIAL** la facultad de:

- 6.1. Representar al Alcalde como Presidente y/o integrante del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, a que hace mención el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche N° 27470.
- 6.2. El monitoreo y supervisión de las actividades de apoyo social que desarrolla la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancayo, debiendo cumplir para dicho fin, los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 028-2012-MIMDES.

ARTICULO 7°.- DELEGAR en el **GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS** la facultad de:

- 7.1. La gestión y manejo de los residuos sólidos señalados en el artículo 10 de la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065 y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.



7.2 Suscribir acuerdos, contratos y otros que en materia de residuos sólidos se obliga o sea necesaria.

ARTICULO 8°.- PRECISAR que además de las facultades delegadas a los funcionarios de la Municipalidad, están obligados a cumplir cabalmente las funciones y/o atribuciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente.

ARTICULO 9°.- DE LA OBLIGACION DE DAR CUENTA

Los funcionarios delegados deberán dar cuenta a la Gerencia Municipal y a la Alcaldía de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones según corresponda, acorde al Principio del Debido Proceso, consagrado en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 10°.- DE LA RESPONSABILIDAD

Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTICULO 11°.- Todo procedimiento administrativo deberá culminar con su respectiva resolución Gerencial y/o Sub Gerencial, dando termino al procedimiento, bajo responsabilidad funcional, sujetándose a los términos y plazos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y otras normas especiales.

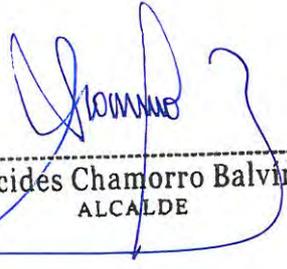
ARTICULO 12°.- Facúltese a las distintas Unidades Orgánicas, a emitir Resoluciones en materia de sus competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones vigente, siguiendo la siguiente denominación: Resolución de Gerencia (gerencia que corresponde) N° (numero) - (año) - MPH/(iniciales de la Gerencia y/o Sub Gerencia)".

ARTICULO 13°.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha el Decreto de Alcaldía N° 004-2015-MPH/A y todo acto administrativo que se oponga al presente.

ARTICULO 14°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, bajo responsabilidad funcional.

Dado en el Palacio Municipal de Huancayo a los 027 días del mes de junio del año dos mil dieciséis.




Alcides Chamorro Balvin
ALCALDE